

Promoción de Navidad

“En esta Navidad, que fluyan los deseos”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “**En esta Navidad, que fluyan los deseos**” en adelante denominada la “**Promoción**” son propiedad exclusiva del **Instituto Costarricense de Electricidad**, en adelante denominado **ICE**.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “**En esta Navidad, que fluyan los deseos**”, en adelante denominado “**reglamento**”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el **ICE**, entre los **clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos** según las diferentes mecánicas establecidas dentro del mismo.

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado y comprende el periodo entre el **28 de octubre del 2024 al 06 de enero del 2025**, para los **clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos** que cumplan con las reglas de participación según las diferentes mecánicas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4: Para efectos del presente reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán acreditados a los “**titulares de los servicios**” a través de los cuales se participa de esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

Artículo 5: La comunicación de la promoción se realizará mediante diferentes medios dirigidos a toda la base de clientes que cumplan con las condiciones descritas en la mecánica del presente reglamento.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que cumplan con las reglas de participación según las diferentes mecánicas establecidas en el presente reglamento, entre el periodo del **28 de octubre del 2024 al 06 de enero del 2025**.

Artículo 7: No podrán participar en la presente promoción, ni ser ganadores, **los empleados del ICE que se encuentren directamente relacionados con la promoción**. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la promoción.

Artículo 8: No podrán participar los titulares de los servicios kölbi **que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción**, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. Si el titular hubiese fallecido durante el periodo de la promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, **este será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en el actual reglamento**. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, **el ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ellos generen ninguna responsabilidad para el ICE**.



Artículo 9: Según las condiciones propias de la “**Mecánicas de la promoción**”, para participar de la promoción, **el cliente debe estar al día con el pago de sus servicios y no encontrarse en condición morosa**

DE LA MECÁNICAS DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10: A continuación, se describen las mecánicas de participación asociada a la “Promoción”:

10.1. Mecánica Primera: Móvil Postpago. os clientes que durante el periodo de la promoción suscriban, renueven, cambien (**No aplica para los cambios a planes postpago inferiores**) , o se porten a un **plan postpago del Ultra K2 en adelante con terminal o adquieran un Plan Dominio k con terminal** y con permanencia de **12 o 24 meses**, quedarán participando por una de las **100 tarjetas de regalo del Banco Nacional por un monto de ¢100 000.**

10.1.1 El terminal puede ser un **celular o tablet de cualquier marca o modelo.**

10.2 Mecánica Segunda: Móvil Prepago: Quedarán participando por una de las **50 tarjetas de regalo del Banco Nacional por un monto de ¢50,000**, los clientes que durante el periodo de la promoción activen alguno de los siguientes paquetes:

- Paquetes de **Internet Prepago de 1 Giga y 2 Gigas**
- **Paquetes en Todas Plus 5 y En Todas Plus 10**
- **Paquetes de Entretenimiento Juego, Social, Música, Video**
- **Planes Dominio Prepago**

10.3 Mecánica tercera Hogar Fijo: Los clientes de los segmentos Hogar Inmobiliario y PyMes que realicen cualquiera de las siguientes acciones durante el periodo de la promoción, quedarán participando por una de las **50 tarjetas de regalo del Banco Nacional por un monto de ¢150 000:**

10.3.1 Clientes nuevos que adquieran un plan Individual de internet, dúo o triple con Internet en velocidades **iguales o superiores a los 100 megas.**

10.3.2 Clientes actuales que:

10.3.2.1 Agreguen un servicio a su plan, formando un dúo o triple con Internet en velocidades **iguales o superiores a los 100 megas.**

- 10.3.2.2 Cuenten con planes Individuales, dúos o triple que incluyan internet y aumenten la velocidad a un perfil superior en velocidades **iguales o superiores a los 100 megas.**



DE LOS OBSEQUIOS

Artículo 11: Los obsequios corresponden a tarjetas del Banco Nacional que el cliente podrá utilizar para realizar compras directas y que cuentan con las siguientes características:

- Son al portador, por lo tanto pueden ser utilizadas por cualquier persona. En caso de pérdida, el cliente no podrá reclamar el dinero por concepto del consumo que se realice sobre la misma.
- No se pueden hacer retiros de efectivo en cajeros automáticos ni en ventanilla.
- Tiene vigencia de un año a partir de su activación o cuando el cliente consuma el monto disponible. **solo se podrán utilizar para realizar compras directas (no se podrá retirar efectivo).**

Artículo 12: Para la presente promoción se aplicará el siguiente plan de obsequios:

Postpago	Prepago	Hogar
100 tarjetas por un monto de ¢100 000	50 tarjetas por un monto de ¢50 000	50 tarjetas por un monto de ¢150 000

DE LA DESIGNACION DE GANADORES

Artículo 13: La selección de los ganadores de las mecánicas establecidas en el **artículo 10**, se realizará por medio de la plataforma Teams. El acto de selección de ganadores se realizará en presencia de tres testigos funcionarios del ICE y se llevará a cabo los siguientes días:

Fecha	Selección Ganadores			
	Postpago	Prepago	Hogar	Total
18 noviembre 2024	25	10	10	45
02 diciembre 2024	25	10	10	45
09 enero 2025	25	10	10	45
15 enero 2025	25	20	20	65
Total	100	50	50	200

Artículo 14: Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes en cada mecánica según lo descrito en el **artículo 10** y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (*random*) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en los **artículos 6 y 10 de este reglamento**, el ICE llamará a los clientes favorecidos.

Artículo 15: Una vez seleccionados los ganadores, se procederá a contactarlos.

15.1: Antes de contactar a los clientes favorecidos, se deberá corroborar que se encuentren al día con el pago de sus servicios kölbi hogar y móviles postpago que no se encuentren en condición morosa. Una vez verificados los datos, se contactará a los clientes de forma telefónica



para informar que han sido acreedores del premio descrito en el **artículo 11** del presente reglamento.

15.2: Después de haber realizado **tres intentos** de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones **una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente** hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

15.3: Una vez notificado el cliente ganador, se le informará el procedimiento para la entrega del premio.

Artículo 16: El ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes **3 días hábiles** después de seleccionados.

Artículo 17: EL cliente ganador **podrá recibir un único premio**. El mismo no se podrá cambiar por efectivo o algún otro premio.

Artículo 18: Los ganadores **dispondrán de cinco (5) días hábiles** a partir de realizada la designación y notificación formal, para presentarse a retirar su premio en el lugar y horario que se les indique por parte del ICE. Después de la vigencia establecida, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

Artículo 19: El titular del servicio que resulte favorecido para hacerse acreedor del premio deberá de previo cumplir con los siguientes requisitos:

19.1: Encontrarse al día con el pago de todos los servicios ICE y no tener facturas pendientes por pagar.

19.2: Los costarricenses deberán presentar su cédula de identidad vigente y en buen estado.

19.3: Los extranjeros deberán presentar su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

19.4 Las personas jurídicas deberán ser representadas por un apoderado con facultades suficientes para recibir el premio, con poder inscrito en el Registro Público, además deberán presentar una certificación de personería extendida por el Registro Nacional o Notario Público con no más de un mes de emitida y deberá portar su cédula de identidad vigente y en buen estado.

19.5: Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el titular del servicio deberá presentar una autorización original acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.



RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 20: De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 1 del presente Reglamento**, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 21: Todos aquellos **clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos** que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 22: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 23: En la eventualidad de que los premios descritos en el presente reglamento no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste, o a las disposiciones contenidas en este reglamento, **el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.**

Artículo 24: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

- 24.1.** Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.
- 24.2.** Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.
- 24.3.** En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.



- 24.4.** El cliente participante o ganador del premio definido en el presente reglamento podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.
- 24.5.** El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.
- 24.6.** El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.
- 24.7.** El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.
- 24.8.** Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignado al titular del servicio en cuestión.
- 24.9.** Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 25: Sobre derechos de imagen. El hecho de participar en la Promoción implica el consentimiento al ICE de manera irrevocable de los participantes a que su nombre, voz e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general, en todo material de divulgación de las actividades de la Promoción, como entrega, recibo y disfrute del premio, testimoniales, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos sólo para efectos de divulgación de resultados de la promoción.

Artículo 26: El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 27: Para más información, así como para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias ICE, tiendas kölbi, centro de atención telefónica 1193 y redes sociales.



Artículo 28: El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

